2022-092.

CONSTANCIA.- Manizales, abril 20 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 6 de los corrientes, venció el término de los cinco días concedidos a la parte actora para subsanar la demanda, lo cual hizo oportunamente a través del escrito que antecede.
Pasa para resolver.

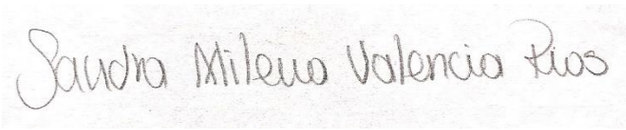

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 549

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

El presente proceso **VERBAL DE NULIDAD DE TESTAMENTO**, promovido por **JUDITH NARANJO AGUIRRE**, a través de apoderado judicial contra **DIEGO MARTÍN NARANJO ACOSTA,** se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad, luego de presentarse escrito de subsanación.

Estudiada la demanda en mención con sus anexos, luego de ser subsanada, se observa que reúne las exigencias de ley y será admitida dándose el trámite del proceso verbal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,**

R E S U E L V E:

Primero: **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL DE NULIDAD DE TESTAMENTO**, promovida por **JUDITH NARANJO AGUIRRE**, a través de apoderado judicial contra **DIEGO MARTÍN NARANJO ACOSTA**.

Segundo: **ORDENAR** imprimir el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y ss del tratado citado.

Tercero: NOTIFICAR este auto al demandado, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, lo cual se hará a través del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código general del proceso.

N O T I F Í Q U E S E

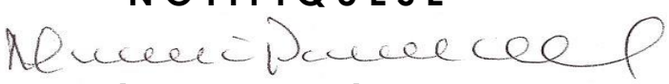

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f8a517a273c3d55dfc2fb4d0db98e9f9082cef08e36bf9489a4c99e627c96a**
Documento generado en 21/04/2022 11:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica